

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



ALBANESI ENERGÍA S.A.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES
ADICIONALES CLASE X
DENOMINADAS EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES Y PAGADERAS
EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO
APLICABLE, A UNA TASA DE
INTERÉS FIJA DEL 5,00%, CON
VENCIMIENTO EL 21 DE
SEPTIEMBRE DE 2025, A SER
OFRECIDAS AL PÚBLICO INVERSOR
EN DOS SERIES TOTALMENTE
FUNGIBLES ENTRE SÍ: (I) SERIE “A”
DE LA CLASE X A SER INTEGRADAS
EXCLUSIVAMENTE EN ESPECIE
MEDIANTE LA ENTREGA DE
OBLIGACIONES NEGOCIABLES
CLASE III Y/U OBLIGACIONES
NEGOCIABLES CLASE V; Y (II) SERIE
“B” DE LA CLASE X A SER
INTEGRADAS EXCLUSIVAMENTE EN
EFECTIVO, EN PESOS AL TIPO DE
CAMBIO DE INTEGRACIÓN**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES
ADICIONALES CLASE XI
DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS
Y PAGADERAS EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA,
A UNA TASA DE INTERÉS FIJA DEL
9,50%, CON VENCIMIENTO EL 21 DE
MARZO DE 2026**

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE X Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE XI SERÁN EMITIDAS POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA US\$5.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES) AMPLIABLE HASTA US\$40.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MILLONES) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES POR HASTA US\$250.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE MEDIDA O VALOR)

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) complementario al suplemento de precio de fecha 8 de noviembre de 2023 (el “Suplemento”) se comunica al público inversor que Albanesi Energía S.A. (“AESA”, o la “Sociedad”, la “Compañía” o la “Emisora”, indistintamente) ofrece en suscripción las (A) las obligaciones negociables adicionales clase X, denominadas en Dólares Estadounidenses, ofrecidas al público inversor en dos series totalmente fungibles entre sí, la Serie A de la Clase X y la Serie B de la Clase X (conforme se definen más adelante), pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante), a una tasa de interés fija del 5,00% nominal anual, con vencimiento el 21 de septiembre de 2025 (las “Obligaciones Negociables Adicionales Clase X”); y (B) las obligaciones negociables adicionales clase XI, denominadas, suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina, a tasa de interés fija del 9,50% nominal anual, con vencimiento el 21 de marzo de 2026 (las “Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI” y, conjuntamente con las Obligaciones Negociables Adicionales Clase X, las “Obligaciones Negociables Adicionales” y cada una de las clases adicionales, una “Clase Adicional”), por un valor nominal en conjunto de hasta US\$5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) ampliable hasta US\$40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones) (el “Monto Máximo de Emisión”), a ser emitidas por Albanesi Energía S.A. (indistintamente, “AESA”, la “Sociedad”, la “Emisora”, o la “Compañía”), en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples por hasta US\$250.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) (el “Programa”). El monto a ser emitido bajo las Obligaciones Negociables Adicionales no podrá superar en forma conjunta el Monto Máximo de Emisión.

Las Obligaciones Negociables Clase X serán ofrecidas al público inversor para su suscripción en dos series: (i) la serie “A” de las Obligaciones Negociables Clase X a ser integrada exclusivamente en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables

Clase III y/u Obligaciones Negociables Clase V (conforme dichos términos se definen más adelante) (la “Serie A de la Clase X”); y (ii) la serie “B” de las Obligaciones Negociables Clase X a ser integrada exclusivamente en efectivo en Pesos al Tipo de Cambio de Integración (conforme se define más adelante) (la “Serie B de la Clase X”). Excepto por su precio de emisión y forma de suscripción e integración, la Serie A de la Clase X y Serie B de la Clase X tendrán los mismos términos y condiciones, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí. La Serie A de la Clase X y la Serie B de la Clase X se mantendrán vigentes durante la oferta pública primaria hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, fecha en la cual se emitirán las Obligaciones Negociables Adicionales Clase X sin distinción por serie.

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase X y las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI serán adicionales a (i) las obligaciones negociables clase X, emitidas con fecha 21 de septiembre de 2023 (la “Fecha de Emisión Original ON Clase X”) por un valor nominal de US\$ 36.842.713 a una tasa fija del 5,00% y con vencimiento el 21 de septiembre de 2025, código de especie en CVSA 57377 y código de especie en MAE LECAO (las “Obligaciones Negociables Clase X Originales”); y (ii) las obligaciones negociables clase XI, emitidas con fecha 21 de septiembre de 2023 (la “Fecha de Emisión Original ON Clase XI”, y junto con la Fecha de Emisión Original ON Clase X, la “Fecha de Emisión Original”) por un valor nominal de US\$ 6.734.405 a una tasa fija del 9,50% con vencimiento el 21 de marzo de 2026 código de especie en CVSA 57378 y código de especie en MAE LECBO (las “Obligaciones Negociables Clase XI Originales”, y junto con las Obligaciones Negociables Clase X Originales, las “Obligaciones Negociables Originales”) respectivamente, las cuales fueron ofrecidas mediante el suplemento de prospecto de fecha 13 de septiembre de 2023, (el “Suplemento Original”). La oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales se realiza conforme lo establecido en el apartado titulado “De la Oferta y la Negociación” del Prospecto y en el apartado titulado “Resumen de los Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del Suplemento Original.

Excepto por su Fecha de Emisión y Liquidación, el Tipo de Cambio de Integración, las Relaciones de Canje Clase X Adicionales, correspondientes a la Serie A de la Clase X, y el Precio de Emisión de la Serie B de la Clase X, correspondiente a la Serie B de la Clase X, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase X tendrán los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase X Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí, mientras que, excepto por su Fecha de Emisión y Liquidación y el Precio de Emisión de las Clase XI, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI tendrán los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase XI Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí. En consecuencia, (i) las Obligaciones Negociables Clase X Originales, conjuntamente con las Obligaciones Negociables Adicionales Clase X, constituirán las “Obligaciones Negociables Clase X”; y (ii) las Obligaciones Negociables Clase XI Originales, conjuntamente con las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI, constituirán las “Obligaciones Negociables Clase XI”. Las Obligaciones Negociables Clase X conjuntamente con las Obligaciones Negociables Clase XI, constituirán las “Obligaciones Negociables”.

Los principales términos y condiciones que se resumen a continuación forman parte del prospecto del Programa de fecha 9 de junio de 2023 (el “Prospecto”) y del Suplemento, publicados en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) a la BCBA, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Boletín Diario de BCBA”). Asimismo, el Prospecto y Suplemento podrán ser encontrados también en la Autopista de la Información Financiera, en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (la “AIF”) en la sección “Empresas”, en el boletín electrónico del MAE (www.mae.com.ar) (el “Boletín Electrónico del MAE”) y en el sitio web institucional de la Emisora (www.albanesi.com.ar) (la “Página Web de la Emisora”). Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente Aviso de Suscripción tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento, según corresponda.

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales:

- 1) **Emisora:** Albanesi Energía S.A. noviembre de 2023 a las 16:00 hs. Durante el Período de Difusión Pública no se aceptarán Manifestaciones de Interés ni Órdenes de Compra.
- 2) **Descripción:** Obligaciones negociables simples no convertibles en acciones y no subordinadas.
- 3) **Organizadores:** SBS Capital S.A. y Banco de Servicios y Transacciones S.A.
- 4) **Agentes Colocadores:** SBS Trading S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Facimex Valores S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Adcap Securities Argentina S.A., Puente Hnos. S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Invertironline S.A.U. e Invertir en Bolsa S.A. (los “Agentes Colocadores”).
- 5) **Agente de Liquidación:** Banco de Servicios y Transacciones S.A. (el “Agente de Liquidación”).
- 6) **Agentes de Cálculo:** Albanesi Energía S.A. (el “Agente de Cálculo”).
- 7) **Período de Difusión Pública:** Comenzará el 9 de noviembre de 2023 a las 10:00 hs, y finalizará el 13 de noviembre de 2023 a las 16:00 hs.
- 8) **Período de Formación del Libro de la Serie A de la Clase X:** Tendrá lugar entre las 10:00 hs. y las 16:00 hs del 14 de noviembre de 2023.
- 9) **Período de Subasta Pública de la Serie B de la Clase X y de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI:** Tendrá lugar entre las 10:00 hs. y las 16:00 hs del 14 de noviembre de 2023.
- 10) **Fecha de adjudicación:** Será el 14 de noviembre de 2023.
- 11) **Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés:** Será el 14 de noviembre de 2023 a las 16:00 hs.
- 12) **Liquidación:** La liquidación de las Obligaciones Negociables Serie B de la Clase X y las Obligaciones Negociables Clase XI suscriptas en efectivo será

realizada a través del sistema de compensación MaeClear o a través de los Agentes Colocadores, mientras que la integración de las obligaciones negociables Serie A de la Clase X será entre los Agentes Colocadores. Véase la sección “Plan de Distribución” del Suplemento.

13) Terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública, del Período de Subasta Pública:

Serie A de la Clase X: La Emisora, previa consulta a los Agentes Colocadores, podrá suspender, interrumpir o prorrogar, el Período de Difusión Pública Serie A Clase X, el Período de Formación del Libro de la Serie A de la Clase X, la Fecha de Adjudicación y/o la Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés en cualquier momento de los mismos, con al menos una (1) hora de anticipación a la finalización del período que corresponda, mediante un aviso a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio web del MAE, en la AIF y en la página web de la Emisora (www.albanesi.com.ar). En ese caso, el Agente de Liquidación será el responsable de modificar el pliego del sistema SIOPEL de conformidad con los nuevos plazos informados.

En caso de (a) modificación de los términos y condiciones esenciales de la Serie A de la Clase X ofrecida y/o de la oferta pública de la misma; y/o (b) extensión del Período de Formación del Libro de la Serie A de la Clase X por un plazo mayor a quince (15) Días Hábiles contados desde el inicio del Período de Formación del Libro de la Serie A de la Clase X, los Inversores Serie A Clase X que hubieran presentado Manifestaciones de Interés, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Manifestaciones de Interés. En caso de que la Fecha de Adjudicación sea finalizada o revocada, o se tome la decisión de no emitir la Serie A de la Clase X o no continuar con la oferta, todas las Manifestaciones de Interés recibidas quedarán sin efecto en forma automática. Ni la Emisora, ni los Agentes Colocadores serán responsables por la modificación, suspensión o prórroga del Período de Formación del Libro de la Serie A de la Clase X, la Fecha de Adjudicación o la Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés, y aquellos Inversores Serie A Clase X que hayan presentado una Manifestación de Interés no tendrán derecho a percibir compensación alguna como resultado de dicha modificación, suspensión y/o prórroga.

Serie B de la Clase X y Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI: La Emisora, previa consulta a los Agentes Colocadores, podrá terminar, modificar, suspender, interrumpir o prorrogar, el Período de Difusión Pública Serie B Clase X y Clase XI y/o el Período de Subasta Pública en cualquier momento del mismo, con al menos una (1) hora de anticipación a la finalización del período que corresponda, en cuyo caso dicha alteración será informada con anterioridad al fin del Período de Difusión Pública Serie B Clase X y Clase XI y/o del Período de Subasta Pública, según corresponda, mediante un aviso a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio web del MAE, en la AIF y en la página web de la Emisora (www.albanesi.com.ar). En ese caso, el Agente de Liquidación será el responsable de modificar el pliego del sistema SIOPEL de conformidad con los nuevos

plazos informados. Asimismo, en caso de prorrogarse el Período de Subasta Pública, los inversores que hubieran presentado Órdenes de Compra durante el Período de Subasta Pública, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública.

14) Método de Colocación y Adjudicación:

Serie A de la Clase X: DADAS LAS CARACTERÍSTICAS Y LA NATURALEZA DE LA OFERTA DE LA SERIE A DE LA CLASE X, EN LA CUAL LOS DESTINATARIOS DE DICHA OFERTA SON LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES, Y QUE LA EMISORA NO RECIBIRÁ NINGÚN PAGO EN EFECTIVO POR LA SERIE A DE LA CLASE X NI HABRÁ COMPETENCIA ENTRE LOS INVERSORES SERIE A DE LA CLASE X, Y SIN PERJUICIO DEL PROCESO DE COLOCACIÓN QUE SERÁ LLEVADO ADELANTE, EL REQUISITO DE OFERTA PÚBLICA DEBE CONSIDERARSE CUMPLIMENTADO, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR LAS NORMAS DE LA CNV (ARTÍCULO 3, SECCIÓN I, CAPÍTULO IV, TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV).

La colocación primaria de la Serie A de la Clase X será exclusivamente por adhesión y se realizará mediante el sistema denominado “formación de libro” (“*book building*”) utilizando al efecto el módulo de formación de libro del sistema informático SIOPEL de propiedad del MAE (el “SIOPEL”), garantizando la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV, y en particular de conformidad con el Artículo 1, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

Los Agentes Colocadores ingresarán las Manifestaciones de Interés recibidas de los potenciales inversores en un libro de registro informático llevado por el Agente de Liquidación de conformidad con las prácticas habituales y la normativa aplicable para este tipo de colocaciones según lo previsto en el Artículo 1, Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV a través del Sistema SIOPEL del MAE (el “Registro”).

El Agente de Liquidación será el encargado de generar en el SIOPEL el Registro para la colocación primaria de la Serie A de la Clase X. El registro de las Manifestaciones de Interés será llevado a través de, y en virtud de, los procesos adoptados por SIOPEL. Aquellos inversores que deseen suscribir la Serie A de la Clase X (los “Inversores Serie A Clase X”) podrán remitir sus Manifestaciones de Interés a:

- (i) los Agentes Colocadores, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como Manifestaciones de Interés al SIOPEL de manera inmediata, o
- (ii) cualquier entidad que sea un agente del MAE y/o adherentes del mismo y se encuentre habilitada dada de alta en la rueda del SIOPEL correspondiente, de acuerdo con lo indicado más adelante.

Durante el Período de Formación del Libro de la Serie A de la Clase X, las personas enunciadas en los incisos (i) y/o (ii) podrán ingresar las Manifestaciones de Interés que no podrán ser rechazadas salvo que contengan errores u omisiones que no permitan al sistema formar la curva de ofertas o incumplan con las exigencias normativas en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Todos los agentes del MAE y/o adherentes del mismo estarán habilitados para ingresar Manifestaciones de Interés en el Registro. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán indicar al Agente de Liquidación su intención de participar de la oferta de la Serie A de la Clase X, hasta el Día Hábil inmediato anterior a la finalización del Período de Difusión Pública Serie A Clase X, antes de las 15hs, para que tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo cuenten con línea de crédito otorgada a tiempo por los Agentes Colocadores y serán dados de alta en la rueda licitatoria. A tales fines, dichos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento a las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada al Agente Colocador respecto del cumplimiento para con dichas obligaciones.

Los agentes del MAE y/o adherentes del mismo habilitado recibirán las Manifestaciones de Interés, las procesarán e ingresarán al SIOPEL. En este último caso, ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna respecto de: (x) la forma en que las Manifestaciones de Interés sean cargadas en el SIOPEL; ni (y) el cumplimiento con los procesos pertinentes estipulados por la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (incluyendo la remisión al Agente Colocador en tiempo y forma de la documentación respaldatoria en esta materia).

Los agentes del MAE que ingresen Manifestaciones de Interés a la oferta y que no hubiesen sido designados por los Agentes Colocadores o por la Emisora no percibirán remuneración alguna de la Compañía.

En virtud de que sólo los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hubiesen sido dados de alta pueden presentar las Manifestaciones de Interés correspondientes a través del SIOPEL, los intermediarios que no revistan tal calidad deberán, mediante las Manifestaciones de Interés correspondientes, instruir al Agente Colocador y/o a cualquier otro agente del MAE y/o adherentes, para que, por cuenta y orden del intermediario en cuestión, presenten sus respectivas Manifestaciones de Interés.

Serie B de la Clase X y Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI: La colocación de la Serie B de la Clase X y de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI se realizará mediante subasta o licitación pública utilizando al efecto el módulo de licitaciones del SIOPEL, garantizando la transparencia y la igualdad de trato entre el público inversor, de conformidad con las Normas de la CNV.

El Agente de Liquidación será el encargado de generar en el SIOPEL el pliego de licitación de la colocación

primaria de la Serie B de la Clase X y de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI. El registro de las Órdenes de Compra será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, SIOPEL. Aquellos inversores que deseen suscribir la Serie B de la Clase X y de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI (los “Inversores Serie B Clase X y/o Clase XI”) podrán remitir sus Órdenes de Compra a:

1. los Agentes Colocadores, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL de manera inmediata, o
2. cualquier entidad que sea un agente del MAE y/o adherentes del mismo y se encuentre habilitada dada de alta en la rueda del SIOPEL correspondiente.

La rueda de licitación tendrá la modalidad “abierta” conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán indicar al Agente de Liquidación su intención de participar en la subasta o licitación pública de las Obligaciones Negociables Adicionales hasta el Día Hábil inmediato anterior a la finalización del Período de Difusión Pública para que tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo cuenten con línea de crédito otorgada a tiempo por los Agentes Colocadores y serán dados de alta en la rueda licitatoria. A tales fines, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno de ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que se encuentren habilitados recibirán las Órdenes de Compra, las procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL. En este último caso, ni la Sociedad ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna respecto de: (x) la forma en que las ofertas sean cargadas en el SIOPEL; ni (y) el cumplimiento con los procesos pertinentes estipulados por la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (incluyendo la remisión a los Agentes Colocadores en tiempo y forma de la documentación respaldatoria en esta materia).

Los agentes del MAE que ingresen Órdenes de Compra a la licitación y que no hubiesen sido designados por los Agentes Colocadores o por la Compañía no percibirán remuneración alguna de la Compañía.

En virtud de que sólo los agentes del MAE y/o adherentes al mismo pueden presentar las ofertas correspondientes a través del SIOPEL, los intermediarios que no revistan tal calidad deberán, mediante las Órdenes de Compra correspondientes, instruir a los Agentes Colocadores y/o a cualquier otro agente del MAE y/o adherentes, para que, por cuenta y orden del intermediario en cuestión, presenten sus respectivas Órdenes de Compra.

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo y/o el Tramo No Competitivo (conforme dichos términos se definen más adelante), cuyos montos solicitados, superen el

Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor a través de uno o más de los Agentes Colocadores.

- 15) Tramo Competitivo:** Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el Tramo Competitivo las Órdenes de Compra que indiquen para la Serie B de la Clase X y las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI, un Precio Solicitado.

Los inversores podrán presentar sin limitación más de una Orden de Compra que contengan distintos Precios Solicitados, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas; con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo inversor podrá tener valores nominales superiores al Monto Máximo de Emisión.

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo cuyo montos solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor. Sólo las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación del Precio de Emisión de la Serie B de la Clase X y/o del Precio de Emisión de la Clase XI, según el caso. Al respecto, véase “*Proceso de Adjudicación y Prorratio*” del Suplemento.

- 16) Tramo No Competitivo:** Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el Tramo No Competitivo de la Serie B de la Clase X y de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI las Órdenes de Compra que no indiquen un Precio Solicitado. Sólo se aceptarán Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un valor nominal máximo de US\$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil).

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo de la Serie B de la Clase X y de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI no se tomarán en cuenta para la determinación del Precio de Emisión de la Serie B de la Clase X y/o del Precio de Emisión de la Clase XI, respectivamente. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Precio de Emisión de la Serie B de la Clase X y/o del Precio de Emisión de la Clase XI, según el caso, que finalmente se determine en el Tramo Competitivo. Al respecto, véase “*Proceso de Adjudicación y Prorratio*” del Suplemento.

- 17) Adjudicación y Prorratio:** La adjudicación y prorratio de las Obligaciones Negociables Adicionales se realizará de acuerdo con lo detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

Al momento de definir la adjudicación, (i) tendrán prioridad y se adjudicarán primero en su totalidad las Manifestaciones de Interés de la Serie A de la Clase X y luego, se procederá a adjudicar, al precio de emisión que se determine, las Órdenes de Compra de la Serie B de la Clase X y de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI, tal como se describe en la sección “*Proceso de Adjudicación y Prorratio*” del Suplemento. En caso de que como resultado de la adjudicación de las Manifestaciones de Interés de la Serie A de la Clase X se alcance el Monto Máximo de

Emisión, la colocación de la Serie B de la Clase X y de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI será declarada desierta.

- 18) Regla de Prorratio:**

Serie A de la Clase X: En el caso que las Manifestaciones de Interés de la Serie A de la Clase X superen el Monto Máximo de Emisión, la totalidad de las mismas serán prorratiadas. Si como resultado de los prorratios el valor nominal a asignar a una Manifestación de Interés contuviese decimales por debajo de los US\$0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal a adjudicar de las Serie A de la Clase X. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$0,50 los mismos serán redondeados hacia arriba, adicionando \$1 al valor nominal a adjudicar de las Serie A de la Clase X.

Si como resultado de los prorratios el monto a adjudicar a una Manifestación de Interés fuera un valor nominal inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Manifestación de Interés no se le adjudicarán Serie A de la Clase X y el valor nominal no adjudicado a tal Manifestación de Interés será distribuido entre las demás Manifestaciones de Interés.

Serie B de la Clase X y Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI: Si como resultado de los prorratios el valor nominal a asignar a una Orden de Compra de la Serie B de la Clase X y/o de Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI contuviese decimales por debajo de los US\$0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal a adjudicar de Serie B de la Clase X y/o de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$0,50 los mismos serán redondeados hacia arriba, adicionando \$1 al valor nominal a adjudicar de Serie B de la Clase X y/o de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI. Si como resultado de los prorratios el monto a adjudicar a una Orden de Compra fuera un valor nominal inferior a US\$50, a esa Orden de Compra no se le adjudicarán la Serie B de la Clase X y/u Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI.

- 19) Monto de Emisión:** El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables Adicionales será por un valor nominal en conjunto de hasta US\$5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones), ampliable hasta el equivalente de US\$40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones). El monto a ser emitido bajo las Obligaciones Negociables Adicionales no podrá superar en forma conjunta el Monto Máximo de Emisión.

- 20) Moneda de Denominación:**

Obligaciones Negociables Adicionales Clase X: Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase X estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI: Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

- 21) Moneda de Pago:**

Obligaciones Negociables Adicionales Clase X: Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase X serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses

y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.

Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI: Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación. La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento.

Si en cualquier fecha de pago de capital o intereses con respecto a las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI la Emisora no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Emisora deberá cumplir con su obligación mediante la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de cotización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI.

- 22) Series de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase X:** Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase X serán ofrecidas en dos series: la Serie A de la Clase X y la Serie B de la Clase X. Excepto por su precio de emisión y la forma de suscripción e integración, la Serie A de la Clase X y Serie B de la Clase X tendrán los mismos términos y condiciones, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí. La Serie A de la Clase X y la Serie B de la Clase X se mantendrán vigentes durante la oferta pública primaria hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, fecha en la cual se emitirán las Obligaciones Negociables Adicionales Clase X sin distinción por serie.

23) Suscripción e Integración:

Obligaciones Negociables Adicionales Clase X: Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase X podrán ser integradas de la siguiente manera: (i) la Serie A de la Clase X exclusivamente en especie mediante la entrega en canje de las obligaciones negociables clase III de la Emisora, emitidas con fecha 14 de diciembre de 2021 por un valor nominal

de U\$S 24.103.642 (código BYMA LEC30 y código CVSA 55846), a tasa de interés fija del 4,90% con vencimiento el 14 de septiembre de 2024 (las "Obligaciones Negociables Clase III") y/o de las obligaciones negociables clase V de la Emisora, emitidas con fecha 22 de agosto de 2022 por un valor nominal de U\$S 16.933.400 con vencimiento el 22 de agosto de 2024, a una tasa de interés de 2,75% nominal anual (código BYMA LEC50 y código CVSA 56393) (las "Obligaciones Negociables Clase V", y junto con las Obligaciones Negociables Clase III, las "Obligaciones Negociables Existentes"), conforme las Relaciones de Canje Clase X Adicionales (según se define más adelante); y/o (ii) la Serie B de la Clase X exclusivamente en efectivo en Pesos al Tipo de Cambio de Integración.

Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI: Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI serán suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses, en Argentina.

- 24) Relaciones de Canje Clase X Adicionales:** Las relaciones de canje aplicables a la integración en especie de la Serie A de la Clase X serán informadas por la Emisora a través de un aviso complementario al Suplemento y al presente Aviso de Suscripción (las "Relaciones de Canje Clase X Adicionales").

Los servicios de intereses devengados y no pagados hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) de las Obligaciones Negociables Existentes ofrecidas en canje a través de CVSA, no serán pagados por la Emisora directamente, sino que dichos intereses serán incluidos en las Relaciones de Canje Clase X Adicionales. El comienzo del período de devengamiento de los intereses no pagados de las Obligaciones Negociables Existentes será desde la última fecha de pago de intereses (inclusive), hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive). En caso de que la Fecha de Emisión y Liquidación sufriera alguna modificación respecto del período original previsto en el Aviso de Suscripción para la Fecha de Emisión y Liquidación, la Emisora informará nuevas Relaciones de Canje Clase X Adicionales a través de la publicación de un aviso complementario al Suplemento y al presente Aviso de Suscripción.

25) Precio de Emisión:

Obligaciones Negociables Adicionales Clase X: Para la Serie A de la Clase X, el precio de emisión será el 100% del valor nominal.

Para la Serie B de la Clase X, el precio de emisión será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado a través del Aviso de Resultados (el "Precio de Emisión de la Serie B de la Clase X"). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de la Serie B de la Clase X detallado en la sección "Plan de Distribución" del Suplemento y, en consecuencia, la Serie B de la Clase X podría tener un rendimiento negativo, lo cual, en su caso, será informado en el Aviso de Resultados. El Precio de Emisión la Serie B de la Clase X incluirá los intereses devengados bajo las Obligaciones Negociables Clase X Originales desde la Fecha de Emisión Original ON Clase X (inclusive) y hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive).

Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI: El precio de emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado a través del Aviso de Resultados (el “Precio de Emisión de la Clase XI”). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento y, en consecuencia, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI podrían tener un rendimiento negativo, lo cual, en su caso, será informado en el Aviso de Resultados. El Precio de Emisión de la Clase XI incluirá los intereses devengados bajo las Obligaciones Negociables Clase XI Originales desde la Fecha de Emisión Original ON Clase XI (inclusive) y hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive).

- 26) Tipo de Cambio de Integración:** A los fines del presente, se considerará “Tipo de Cambio de Integración” al tipo de cambio establecido en la Comunicación “A” 3500 del BCRA para el Dólar Estadounidense (u otra norma que pudiera reemplazarla o modificarla) publicado en su sitio web (que a la fecha es <http://www.bcra.gob.ar> – Publicaciones y Estadísticas – Estadísticas – Cambiarias - Tipos de Cambios), redondeado a 4 (cuatro) decimales, correspondiente al último día del Período de Difusión Pública.

El Tipo de Cambio de Integración será informado por la Emisora antes del inicio del Período de Subasta Pública, mediante un aviso complementario al Suplemento y al presente Aviso de Suscripción.

- 27) Tipo de Cambio Aplicable:** A los fines del presente, se considerará “Tipo de Cambio Aplicable” al promedio aritmético simple truncado a 4 (cuatro) decimales, de los tres Días Hábiles anteriores a la Fecha de Cálculo correspondiente al tipo de cambio establecido en la Comunicación “A” 3500 del BCRA para el Dólar Estadounidense (u otra norma que pudiera reemplazarla o modificarla) publicado en su sitio web (que a la fecha es <http://www.bcra.gob.ar> – Publicaciones y Estadísticas – Estadísticas – Cambiarias - Tipos de Cambios), calculado por el Agente de Cálculo.

En el caso en que el tipo de cambio establecido por el BCRA a través de la Comunicación “A” 3500 (o cualquier modificación futura) no esté disponible, el Tipo de Cambio Aplicable será el promedio aritmético del tipo de cambio vendedor Peso/Dólar informado por los tres bancos privados argentinos con el mayor volumen de operaciones de comercio exterior conforme a información publicada por el BCRA en su sitio web (que al día de la fecha se encuentra en [http://www.bcra.gob.ar/Pdfs\(Estadisticas/Rankings.xls\)](http://www.bcra.gob.ar/Pdfs(Estadisticas/Rankings.xls)))

- 28) Rango y Garantía:** Las Obligaciones Negociables Adicionales serán obligaciones directas e incondicionales, no garantizadas ni avaladas y no subordinadas de la Emisora. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables Adicionales, salvo lo dispuesto o lo que

pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento, por lo menos, igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinada, presentes y/o futuras, de la Emisora existentes y aquellas oportunamente vigentes.

- 29) Valor Nominal Unitario y Unidad Mínima de Negociación:**

Obligaciones Negociables Adicionales Clase X: El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase X será de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno). La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase X será de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI: El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI será de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno). La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI será de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

- 30) Monto mínimo de suscripción:**

Obligaciones Negociables Adicionales Clase X: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase X será de U\$S50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI será de U\$S50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

- 31) Forma/Registro:** Cada clase de las Obligaciones Negociables Adicionales se encontrará representada bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados, reemplazando en todos sus términos a los certificados globales depositados el 21 de septiembre de 2023 en CVSA, y los que representarán a las Obligaciones Negociables Clase X y las Obligaciones Negociables Clase XI. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

- 32) Pagos:** Todos los pagos de intereses y amortizaciones de las Obligaciones Negociables Adicionales serán efectuados por la Compañía mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Obligaciones Negociables (los “Tenedores”) con derecho a cobro en la Fecha de

Pago. La Compañía cumplirá con su obligación de pago mediante la transferencia de los fondos que resulten necesarios a CVSA en la Argentina. En caso que el día de la Fecha de Pago no sea un Día Hábil, o de no existir dicho día, la Fecha de Pago correspondiente será el primer Día Hábil siguiente.

33) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 16 de noviembre de 2023.

34) Fecha de Vencimiento:

Obligaciones Negociables Adicionales Clase X: Será el 21 de septiembre de 2025. En caso de que no sea un Día Hábil, será el primer Día Hábil siguiente.

Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI: Será el 21 de marzo de 2026. En caso de que no sea un Día Hábil, será el primer Día Hábil siguiente.

35) Amortización:

Obligaciones Negociables Adicionales Clase X: El capital de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase X se pagará en una sola cuota en la Fecha de Vencimiento de la Clase X, por un monto equivalente al 100% de la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase X.

Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI: El capital de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI se pagará en una sola cuota en la Fecha de Vencimiento de la Clase XI por un monto equivalente al 100% de la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI.

36) Tasa de Interés:

Obligaciones Negociables Adicionales Clase X: Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase X devengarán intereses a una tasa fija nominal anual del 5,00%.

Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI: Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI devengarán intereses a una tasa de fija nominal anual del 9,50%.

37) Fechas de Pago de Intereses:

Obligaciones Negociables Adicionales Clase X: Los intereses de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase X se pagarán en forma vencida. Los pagos de intereses serán realizados en las siguientes fechas (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses de la Clase X"): 21 de diciembre de 2023, 21 de marzo de 2024, 21 de junio de 2024, 21 de septiembre de 2024, 21 de diciembre de 2024, 21 de marzo de 2025, 21 de junio de 2025 y en la Fecha de Vencimiento de la Clase X.

Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI: Los intereses de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI se pagarán en forma vencida. Los pagos de intereses serán realizados en las siguientes fechas (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses de la Clase XI"): 21 de marzo de 2024, 21 de septiembre de 2024, 21 de marzo de 2025, 21 de septiembre de 2025 y en la Fecha de Vencimiento de la Clase XI.

38) Fecha de Cálculo: Para cada una de las Obligaciones Negociables Adicionales, será la fecha que corresponda al quinto Día Hábil anterior a cada Fecha

de Pago de Intereses o a la Fecha de Vencimiento de cada una de las Obligaciones Negociables Adicionales, según corresponda.

39) Base de Cálculo de Intereses: Los intereses se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

40) Listado y negociación: La Emisora solicitará las autorizaciones de listado de las Obligaciones Negociables Adicionales en BYMA (en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV) y autorización de negociación de las Obligaciones Negociables Adicionales en el MAE y, en dicho caso, hará sus mejores esfuerzos para obtener y mantener y para cumplir con los requisitos establecidos por dichos mercados.

41) Destino de los Fondos: En cumplimiento del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y otras reglamentaciones aplicables, la Emisora destinará el producido de la suscripción en efectivo de las Obligaciones Negociables Adicionales, de acuerdo con lo establecido bajo la sección "*Destino de los Fondos*" del Suplemento.

42) Calificación: El Programa no cuenta con Calificación de Riesgo. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase X y las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI contarán con una calificación de riesgo que otorgará Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo y que será informada en un aviso complementario al Suplemento y al presente Aviso de Suscripción.

43) Comisiones: Los Organizadores y los Agentes Colocadores recibirán por sus servicios una comisión de parte de la Emisora. Para más información ver la sección "*Plan de Distribución- Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables- Comisiones*" del Suplemento.

44) Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables Adicionales se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina y en particular la LGS, la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Financiamiento Productivo y las Normas de la CNV.

45) Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre la Emisora y/o los Tenedores de Obligaciones Negociables Adicionales en relación con las Obligaciones Negociables Adicionales se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 18.629 de la CNV), de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho. No obstante, lo anterior, los tenedores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación será ante el tribunal judicial aplicable.

El Prospecto, el Suplemento y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora, de los Organizadores y de los Agentes Colocadores. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento en su totalidad y de los estados contables de la Emisora.

Oferta pública autorizada por Resolución N° RESFC-2021-21055-APN-DIR#CNV de fecha 5 de abril de 2021. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni en el Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Organizadores



Banco de Servicios y Transacciones S.A.



SBS Capital S.A.

Agentes Colocadores



SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 53



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 64



Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210



Facimex Valores S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 99



Puente Hnos S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 28 de la CNV



Adcap Securities Argentina S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Propio
Matrícula CNV N° 148



Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 43



Invertir en Bolsa S.A.
Agente de Compensación y Liquidación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 246



Invertironline S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación propio ALyCP
Matrícula CNV N° 273

La fecha de este Aviso de Suscripción es 8 de noviembre de 2023



Osvaldo Cado
Subdelegado